



EXPTE. CNMY23/SSG/03- LOTE 1

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE VEINTICUATRO (24) VEHÍCULOS RADIOPATRULLA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES POR LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNITAT VALENCIANA (DIVIDIDO EN 2 LOTES)

LOTE 1. Compuesto por DIECIOCHO (18) vehículos:

- a) DOCE (12) vehículos radiopatrulla Tipo Z, (con distintivos policiales) y motorización gasolina o híbrido, y cuyas transformaciones NO incluyen la instalación del kit de detenidos (mampara).
- b) SEIS (6) vehículos radiopatrulla Tipo Z, (con distintivos policiales) y motorización gasolina o híbrido, y cuyas transformaciones SI incluyen la instalación del kit de detenidos (mampara).

REUNIDOS

De una parte, D^a Elisa María Núñez Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), y órgano de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1, a) en relación con el artículo 11.1, d) de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la AVSRE.

Y de otra, Don Juan Felipe Ramos Muñoz, con DNI ***4614**, con domicilio social en Avenida de Burgos, 118 (C.P. 28050) Madrid, actuando en calidad de apoderado solidario sin límite de cuantía, de la mercantil Alphabet España Fleet Management, S.A., con CIF A91001438, según escritura otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D^a Paloma Mozo García, el día 19 de abril de 2012, con número de protocolo 415, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 27.005, Folio 32, Hoja M-486557, Inscripción 19^a; escritura declarada bastante por el Abogado Coordinador de la Generalitat en la Conselleria de Justicia e Interior el 11 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente contrato de "suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de veinticuatro (24) vehículos radiopatrulla para el ejercicio de sus funciones por parte de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana", dividido en 2 lotes, expediente CNMY23/SSG/03, Lote 1, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. La presente contratación se inició por resolución de 19 de enero de 2023 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación de competencia en materia de contratación efectuada por la Presidenta de la AVSRE mediante resolución de 15 de mayo de 2020 (DOGV núm. 8815, de 19.05.2020).

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS



SEGUNDO. Por Resolución de 19 de abril de 2023 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación conferida por la Presidenta de la AVSRE mediante resolución de 15 de mayo de 2020 (DOGV núm. 8815, de 19.05.2020), se aprobó el expediente CNMY23/SSG/03 relativo al contrato de “suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de veinticuatro (24) vehículos radiopatrulla para el ejercicio de sus funciones por parte de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana”, dividido en 2 lotes, así como el Anexo I, cuadro de características particulares, y el pliego de prescripciones técnicas reguladores del contrato.

TERCERO. Por Resolución de 20 de abril de 2023 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la Resolución de 18 de enero de 2022 del Director de la AVSRE (DOGV núm. 9262, de 24.01.2022), por la que se delegan indistintamente determinadas atribuciones en la Subdirección General de Seguridad, en la Secretaría Técnica de la AVSRE y en la Subdirección General de Tesorería (cuya corrección de errores se publicó el 15 de febrero de 2022, DOGV núm. 9278), se aprobó un gasto por importe total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS (1.532.304,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.222.10.2 del presupuesto de gastos de la AVSRE, o equivalente, para los ejercicios 2023 a 2028.

CUARTO. La licitación se publicó el 28 de abril de 2023 mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el DOUE.

QUINTO. Realizada la calificación de la documentación administrativa y la valoración de las proposiciones económicas, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 16 de junio de 2023, elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación de los dos lotes que componen el contrato de “suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de veinticuatro (24) vehículos radiopatrulla para el ejercicio de sus funciones por parte de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana”, expediente CNMY23/SSG/03, a favor de la mercantil Alphabet España Fleet Management, S.A., con CIF A91001438.

SEXTO. El órgano de contratación, mediante resolución de 21 de junio de 2023, aceptó la propuesta de la mesa de contratación sobre adjudicación de los dos lotes en que se divide el contrato correspondiente al expediente CNMY23/SSG/03 a favor de Alphabet España Fleet Management, S.A., con CIF A91001438, y ordenó requerir a dicha mercantil la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar.

SÉPTIMO. La mercantil Alphabet España Fleet Management, S.A., con CIF A91001438, presentó, en tiempo y forma, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, entre otros, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.

En cuanto a la garantía definitiva, y en relación con el lote 1, constituyó, mediante aval/seguro de caución, una garantía por importe de 48.420,00 euros (carta de pago número 4695001136041, de 27.06.2023)

INSPECCIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2017,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS



OCTAVO. Por Resolución de 4 de septiembre de 2023 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de la AVSRE mediante Resolución de 15 de mayo de 2020 (DOGV núm. 8815, de 19.05.2020), se adjudicó a la mercantil Alphabet España Fleet Management, S.A., con CIF A91001438, el lote 1 del contrato de “suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de veinticuatro (24) vehículos radiopatrulla para el ejercicio de sus funciones por parte de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana”, dividido en 2 lotes, en los términos siguientes:

	Porcentaje de descuento al precio de licitación	Criterios de adjudicación	
		Reducción del plazo de entrega de los vehículos	Comportamiento menos lesivo con el medio ambiente
Lote 1	5,72%	45 días naturales	Tecnología híbrido autorrecargable (conforme al punto 6.1 del PPT)

NOVENO. Por Resolución de 19 OCT. 2023 del Director de la AVSRE, se dispuso el gasto derivado de la adjudicación del lote 1 de este contrato, por un importe total de 1.092.978,60 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	LOTE 1
2023 (de 1 de octubre a 30 de noviembre)	36.432,62 €
2024	218.595,72 €
2025	218.595,72 €
2026	218.595,72 €
2027	218.595,72 €
2028 (de 1 de diciembre 2027 a 30 de septiembre 2028)	182.163,10 €
	Importe total: 1.092.978,60 €

DÉCIMO. El presente contrato ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención delegada en la Conselleria de Justicia e Interior.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHPSPS

PRIMERA. La presente contratación tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tipificándose como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en su artículo 16.



SEGUNDA. Don Juan Felipe Ramos Muñoz, en nombre y representación de la mercantil Alphabet España Fleet Management, S.A., con CIF A91001438, se compromete a realizar el Lote 1 del contrato de "suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de veinticuatro (24) vehículos radiopatrulla para el ejercicio de sus funciones por parte de la unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana", dividido en 2 lotes, expediente CNMY23/SSG/03, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y los documentos anexos que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos que revisten carácter contractual y que declara conocer y aceptar plenamente (para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos), así como a la oferta presentada, que se concreta en:

Porcentaje de descuento al precio de licitación	Reducción del plazo de entrega de los vehículos	Comportamiento menos lesivo con el medio ambiente
5,72%	45 días naturales	Tecnología híbrido autorrecargable (conforme al punto 6.1 del PPT)

TERCERA. El importe del contrato correspondiente al lote 1 asciende a la cantidad de 1.092.978,60 €, IVA incluido, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	LOTE 1
2023 (de 1 de octubre a 30 de noviembre)	36.432,62 €
2024	218.595,72 €
2025	218.595,72 €
2026	218.595,72 €
2027	218.595,72 €
2028 (de 1 de diciembre 2027 a 30 de septiembre 2028)	182.163,10 €
Importe total:	1.092.978,60 €

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I al PCAP regulador del presente contrato, no procede la revisión de precios.

QUINTA. El plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado R del Anexo I al PCAP que rige este contrato, es de 60 meses, a contar desde la fecha de la correspondiente acta de entrega, que se realizará en el plazo máximo de 5 meses y medio desde la formalización del contrato (al haber ofertado una reducción del plazo de entrega de 45 días naturales).

SEXTA. Conforme al apartado W del Anexo I al PCAP, el pago del precio se hará efectivo previa presentación de una factura de periodicidad mensual, a mes vencido, en la que se recogerá el precio de los vehículos efectivamente entregados y en funcionamiento.

El importe del contrato será satisfecho en 60 cuotas mensuales

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHSPS



En la factura se hará constar el número de expediente del contrato y el número de vehículos en funcionamiento, con la correspondiente minoración o incremento, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 2 y 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y el Decreto 134/2012, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se crea y regula el Registro de Facturas de la Generalitat.

SÉPTIMA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, la mercantil adjudicataria ha constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, mediante aval/seguro de caución, por importe de 48.420,00 €, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (carta de pago número 4695001136041, de 27.06.2023)

OCTAVA. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa (de la Unión Europea, nacional, y disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado) como en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

NOVENA. El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado X del Anexo I al PCAP que rige este contrato.

DÉCIMA. No se prevé la posibilidad de modificar el contrato, conforme a lo dispuesto en el apartado O del Anexo I al PCAP que rige este contrato.

UNDÉCIMA. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en el apartado T del Anexo I al PCAP que rige este contrato.

DUODÉCIMA. Son causas de resolución del contrato, además de las reguladas en la LCSP, las que establece la cláusula 42 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares del contrato de suministro.

DECIMOTERCERA. En cuanto al plazo de garantía del contrato, no procede dada la naturaleza del contrato.

DECIMOCUARTA. El contratista se compromete a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en los pliegos, a tenor de lo previsto en el artículo 112.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en relación con el artículo 133 de la LCSP. Esta obligación se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

FISCALIZACIÓN PREVIA,
Art. 102 Ley 1/2015,
de 6 de febrero de la Generalitat,
LHDCSP



DECIMOQUINTA. Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en este contrato y en la restante documentación contractual, a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y al RGLCAP, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (entre otros, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOSEXTA. Las cuestiones litigiosas que surgieren con motivo de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, que surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del órgano de contratación.

EL CONTRATISTA	LA PRESIDENTA DE LA AVSRE

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD
Art. 102 de la Ley 1/2013 de 6 de febrero, de la Generalitat,
de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones

Fecha

16 OCT. 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO

Edo.: Juan Antonio García López